

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y



CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de las Disposiciones Generales del Presupuesto - Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 "**Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda.** "Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contra-acreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones (objetos de gastos): gastos de personal, transferencias corrientes, disminución de pasivos, fondo de contingencias, bonos pensionales y Gastos por tributos, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales y sus descentralizadas", mediante oficio con radicado 2022020037783 del 29 de

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Julio de 2022, la Secretaria de Hacienda, **solicitó y autorizó** realizar traslado presupuestal en el agregado funcionamiento - rubros de nómina.

- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslados presupuestales en el agregado de funcionamiento, ya que se requiere ajustar el rubro de Prima de Vida Cara, para realizar el pago de este concepto a los trabajadores Oficiales del Departamento de Antioquia

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	174H	2-1-3-07-02-010	C	999999	17.414.648	Incapacidades y Licencias

Artículo 2. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	174H	2-1-1-01-01-002-36	C	999999	17.414.648	Prima de Vida Cara

Artículo 3. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la SECRETARÍA DE HACIENDA, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-3-07-02-010	C	999999	476.206	Incapacidades y Licencias

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Artículo 4. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la SECRETARÍA DE HACIENDA, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-1-01-01-002-36	C	999999	476.206	Prima de Vida Cara

Artículo 5. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la SECRETARÍA GENERAL, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	171H	2-1-3-07-02-010	C	999999	501.109	Incapacidades y Licencias

Artículo 6. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la SECRETARÍA GENERAL, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	171H	2-1-1-01-01-002-36	C	999999	501.109	Prima de Vida Cara

Artículo 7. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	163G	2-1-3-07-02-010	C	999999	2.230.580	Incapacidades y Licencias

Artículo 8. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	163G	2-1-1-01-01-002-36	C	999999	2.230.580	Prima de Vida Cara

Artículo 9. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	111B	2-1-3-07-02-010	C	999999	1.421.161	Incapacidades y Licencias

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Artículo 10. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	111B	2-1-1-01-01-002-36	C	999999	1.421.161	Prima de Vida Cara

Artículo 11. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO NIÑO FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez S. Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto	<i>Maribel S.</i>	29-07-22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	29/07/2022
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP</i>	29-7-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Rafael García</i>	01/08/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>DAOS</i>	1-8-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.